

sobre los hombres del trabajo"; por fin nombraron un caudillo, el cual "encarnó la suprema potestad de Sobrarbe, propia de la realeza, y como las jerarquías eran hereditarias, se hizo hereditaria la Corona". Ahora bien; como quiera que los nobles eran iguales al rey, en esa igualdad se halla la semilla del Juez medio, del Justicia, la cual si tardó siglos en germinar no fué por culpa del señor López de Haro.

No crea el lector que lo hacemos víctima de una mixtificación de mal gusto: extractamos y comentamos de un voluminoso libro dado a luz en una de las editoriales más importantes de España, prologado por el señor Maura, quien comienza su prólogo diciendo: "El apellido López de Haro tiene hoy en las letras españolas notoriedad semejante a la que alcanzó en la Genealogía." Por lo que hace relación al autor criticado no dudará el lector, como tampoco dudamos nosotros, después de los ejemplos ofrecidos, que su notoriedad es bien relevante.

J. M.^a R. y L.

C. PÉREZ BUSTAMANTE: *Los orígenes del Gobierno virreinal en las Indias españolas. Don Antonio de Mendoza, primer virrey de la Nueva España (1535-1550)*.—Anales de la Universidad de Santiago. Volumen III.—Santiago, 1928. (Un volumen en 4.^o marquilla, de xv + 138 páginas de texto y 91 páginas —de la 139 a la 230— de Apéndice, con XVIII ilustraciones gráficas.)

La figura del virrey don Antonio de Mendoza es una de las más sugestivas de cuantas destacan en el gobierno político de la América española durante el período colonial. No sólo por sus preclaras dotes de gobernante, sino también porque simboliza un interesante momento de transición en la política seguida por el Estado español frente a los territorios coloniales de América. Se ha dicho, no sin fundamento, que la empresa del descubrimiento, conquista y colonización de la América española fué una obra eminentemente popular; la iniciativa y el esfuerzo privado destacan en primera línea, mientras que la Corona, el Estado, adopta una actitud en buena parte espectante, sin arriesgar gran cosa en los intentos aunque sin descuidar tampoco el llamarse a la parte en los beneficios, cuando la aventura de un nuevo descubrimiento se realizaba con éxito insospechado, logrando resultados de un provecho fabuloso que no se correspondía con la desconfianza con que el Poder público había asistido a los momentos iniciales de su planeamiento y organización. Las capitulaciones de descubrimiento y nueva población de la primera mitad del siglo XVI y los pleitos que invariablemente originaba su difícil cumplimiento, atestiguan de una manera patente la verdad de esta observación.

Pero si esto es cierto no lo es menos que, detrás de la actuación heroica de los descubridores y conquistadores, venía la acción del Estado con sus juristas, sus teólogos, sus funcionarios y sus hombres de gobierno, tratando de averiguar la verdad de lo descubierto y conquistado, y de estructurar políticamente aquellos inmensos territorios que por el esfuerzo privado de sus súbditos quedaban anexionados a la Corona de Castilla. Y en esta acción organizadora de los poderes públicos, la creación de los virreinos señala un momento de una importancia relevante.

No se puede, por tanto, discutir al señor Pérez Bustamante el acierto en la elección del tema para su estudio y la amplitud con que ha sabido enfocarle, encuadrando la figura de Mendoza en el ambiente en que hubo de desenvolverse y apuntando, quizás de una manera demasiado esquemática, las cuestiones políticas que hubieron de plantearse durante el gobierno de este primer virrey de Nueva España. El índice de capítulos que a este respecto se traza no puede ser más completo: unas sumarias noticias biográficas de la casa de Mendoza y un ligero examen de la situación del territorio del virreinato y de los títulos, poderes y atribuciones del Virrey sirven de acertado preámbulo para pasar a historiar su obra de gobierno, a través de la cual se hacen destacar aquellos acontecimientos de un interés más acentuado (las expediciones de fray Marcos de Niza y Francisco Vázquez de Coronado, las relaciones de Mendoza con Cortés y Alvarado, la insurrección de Nueva Galicia, los problemas que suscitó la pretendida aplicación de las Nuevas Leyes de 1542 derogadoras de las encomiendas y la visita del virreinato hecha por el licenciado Tello de Sandoval). El examen de los años últimos del gobierno de Mendoza y un sumario esbozo de su obra política y administrativa al frente del virreinato hecho sobre la base de la Relación que Mendoza dejó a don Luis de Velasco, su sucesor en el cargo, integran los capítulos finales de este libro, que va acompañado de un apéndice documental muy valioso y es precedido de un prólogo que constituye una lección ejemplar, desarrollada con un estilo cálido y sugestivo, por don Carlos Pereyra, maestro de la historiografía americana.

Una última observación para terminar con estas notas. El señor Pérez Bustamante cita en la introducción de su libro una monografía del profesor norteamericano Aiton (A. S.) que con el título "Antonio de Mendoza, first viceroy of New Spain" figura en una lista de disertaciones norteamericanas publicada en "The American Historical Review", enero de 1918, advirtiendo que no ha podido adquirir ninguna otra noticia sobre este trabajo. Sin el menor asomo de reproche, haremos constar para la mejor información del lector aficionado a estos estudios, que esta tesis del profesor A. S. Aiton ha sido publicada en 1927, en Durham, California, por Duke University Press. Una sumaria noticia bibliográfica de esta monografía puede verse en "The Hispanic

American Historical Review", vol. VII, n.º 2, mayo de 1927, pág. 248, y un amplio estudio crítico muy favorable suscrito por Alfred Hasbrouck en la misma Revista, vol. VIII, n.º 1, febrero de 1928, pág. 108. La fecha de la publicación de esta tesis y de las noticias bibliográficas consignadas, muy cercana a la impresión del libro del señor Pérez Bustamante, explican suficientemente y de un modo satisfactorio su declaración de no haberla podido consultar.

José M.ª Ots.

DAVID SANTILLANA: *Istituzioni di Diritto musulmano malichita con riguardo anche al sistema sciafiita*. Vol. I. Un vol. en 4.º mayor de XVI-375 págs.—Roma, 1926.

La preocupación hondamente sentida en Italia por la labor colonizadora sostiene la serie de publicaciones del "Istituto per l'Oriente", de la que forma parte este tratado, que no dudamos en calificar de magistral. Esto no quiere decir que a parte de esta finalidad no llene otras, y de no menor interés, la publicación del profesor Santillana. Especialmente para los lectores del ANUARIO, como para todos los que se preocupan por el problema de los orígenes de nuestro Derecho patrio, le tiene singularísimo, como auxiliar imprescindible en cualquier investigación que pueda rozar con asuntos de Derecho islámico. Y más que nada, como arsenal completo de indicaciones bibliográficas.

Con todo, no se trata de una exposición histórica —ideal al que sabe Dios cuánto tiempo tardará en poderse acercar la investigación europea—; la exposición ofrece un aspecto borroso en perspectivas históricas: las afirmaciones que sienta el autor se corroboran indistintamente con testimonios de juristas musulmanes de las épocas y territorios más dispares; junto con textos de la Almoata se aducen la autoridad de alfaquíes de las postrimerías de nuestro reino de Granada y recientes exposiciones de maestros egipcios o africanos, casi de nuestros días. Y no es que el autor no vea el problema, es sencillamente que reconoce que no le ha llegado aún su turno: él mismo protesta contra la suposición de que el organismo del Derecho musulmán sea algo rígido y anquilosado (pág. 62), siguiendo en este punto la doctrina de Goldziher y Snouck Hurgronje, hasta aduce de vez en cuando en el decurso de la exposición puntos de vista desde los cuales se puede comprobar parcialmente alguna etapa de la evolución de la Jurisprudencia; pero, ciertamente, no es un tratado de instituciones el lugar de plantear problemas, que han de ser objeto de prolijas dicusiones monográficas por mucho tiempo antes de que se pueda aceptar como definitivo ningún extremo en concreto.